



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Diciembre siete (07) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPU" contra ÁLVARO ENRIQUE LÓPERA VÁSQUEZ, Radicación 2021-01047-00.

Como en la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesto por la COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPU", representado legalmente por Javier Orlando González González o quien haga sus veces, contra ÁLVARO ENRIQUE LÓPERA VÁSQUEZ, se evidencia que la abogada de la parte demandante trabaja con SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, cuyo representante legal es el señor DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE, sobrino de la titular de este despacho judicial, como se aprecia en el escrito de demanda y en el membrete de la misma, y a quien además se autorizó para revisar el proceso, estando entonces impedida para conocer del mismo, en concordancia con el numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, la titular de este Juzgado para conocer el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el número 2021-01047-00, conforme se expuso.

2º.- Remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ